

PREGUNTA 6

RESPECTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CRITERIOS DE AVALIACIÓN**

PREGUNTA PRIMERA.-*Se establece un procedimiento de valoración por línea para lo que se necesita la siguiente información:*

- Descripción de la flota a subrogar en términos de potencia y plazas de PMR
- Definición de que se entiende por plaza PMR
- Definición de frecuencia

PREGUNTA SEGUNDA.-*De la valoración de las frecuencias surge una duda acerca del número máximo de kilómetros, **¿existe un límite máximo de kilómetros o de facturación anual a ofertar?***

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBRIGAS SOCIAIS E LABORÁIS

Se exige la subrogación del personal actual con las condiciones que tienen.

PREGUNTA TERCERA.- *Se puede facilitar todos los acuerdos entre la empresa y los trabajadores, así como aquellos acuerdos particulares, fuera de convenio que tuviesen los empleados. Asimismo sería conveniente disponer la edad de los conductores objeto de subrogación.*

PREGUNTA CUARTA.-*¿Es necesario recibir la aprobación del Ayuntamiento de Lugo para contrataciones sometidas a convenio?*

PREGUNTA QUINTA.-*¿Se podría indicar los criterios de revisión de precios a los que se hace referencia en este artículo y que no se encuentran definidos en el presente pliego?, es necesario para poder realizar una oferta económica el saber cómo se va a revisar el precio del contrato, además de tener la confirmación de que se va a producir revisión.*

PREGUNTA SEXTA.-*El pliego establece que al finalizar el contrato, si el coste de personal es mayor al que se debería producir de aplicar la revisión, la empresa contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia de costes incurridos, **¿podría definir exactamente el alcance de esta indemnización, y la forma de pago del mismo?***

RESPECTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

V.-OBJECTO DA CONCESIÓN E CARACTERÍSTICAS

En el punto 1.1 se establece que se pueden modificar las líneas según el Plan de Movilidad, que establece un menor número de líneas, sin embargo la proposición económica sólo deja ofertar para las líneas que trabajan en días laborables.

PREGUNTA SÉPTIMA.- *¿Se podría especificarse cuál es la red a la que hay que presentar oferta, la red actual, con la modificación de horarios propuesta por el licitador?, ¿o se pueden variar recorridos y número de líneas?*

PREGUNTA OCTAVA.-*¿La red ofertada será la posteriormente explotada?*

VI.-SERVIZO PERMANENTE

Pide que hagas una memoria técnica describiendo las líneas, sin embargo de esta manera estás indicando la frecuencia de cada línea que es objeto de valoración en el sobre 3. Lo que está explícitamente prohibido en los pliegos.

PREGUNTA NOVENA.- *¿Se puede indicar donde se ubica la descripción de los servicios en la oferta?*

IX- SERVICIO PARA O QUE SE REALIZA A OFERTA DE COMPROMISO DE VIAXEIROS/AS.

El Pleigo indica:

“Non obstante o anterior, o Concello de Lugo podería, por causas xustificadas, variar o servizo aquí descrito ata nun máximo do 20%. Neste caso, modificarase o compromiso de viaxeiras/os ofertado segundo o estipulado no prego.”

PREGUNTA DÉCIMA.- *¿Podría indicarse como se recalculan los viajeros comprometidos en función de la variación del servicio?*

XIV.- PLAN DE INTRODUCCIÓN DE ENERXÍAS MENOS CONTAMINANTES

En el punto 3 se hace referencia a que el Ayuntamiento puede definir un plan de cambios de energías.

PREGUNTA UNDÉCIMA.-*¿Cómo se realizaría el reequilibrio económico debido a la implementación de esta nueva tecnología?*

XV.- SISTEMAS DE PAGAMENTO

PREGUNTA DUODÉCIMA.-*¿Se podrían aportar los acuerdos existentes en relación a la tarjeta dual a los que hace referencia el pliego?*

XVI- EQUIPAMENTO EMBARCADO A BORDO DOS VEHÍCULOS

PREGUNTA DECIMO TERCERA.-Los equipos embarcados *¿serán cedidos también a la nueva empresa concesionaria?*

PREGUNTA DECIMO CUARTA.-¿Se podría pasar una relación de todo el STOCK (monética, sae, etc) y equipamientos de taller que serán cedidos al nuevo concesionario?

XIX.-SISTEMA DE AXUDA Á EXPLOTACIÓN (SAE)

PREGUNTA DECIMO QUINTA.- ¿Se podría aportar los acuerdos a la que la nueva concesionaria está obligada a subrogarse, según indica el pliego?

TABLA DE ANEXO DE LÍNEAS

La tabla de anexo de líneas que figura en la página 74 calcula un número de kilómetros que sirve de base al estudio económico de la presente oferta, este cálculo mayorará el número de kilómetros resultante de un cálculo realista de los mismos.

PREGUNTA DECIMO SEXTA.-¿está garantizado un número mínimo de kilómetros igual al del estudio económico?

ANEXO: MATERIAL MOBIL

PREGUNTA DECIMO SÉPTIMA.-El presente anexo establece una flota necesaria de 25 vehículos, 21 para hacer frente a las necesidades actuales de servicio y 4 de reserva, sin embargo notifica que los vehículos adscritos en la actualidad son 21, *podría explicar esta divergencia.*

PREGUNTA DECIMO OCTAVA.- *el Pliego de prescripciones técnicas en su artículo XII punto 1.3, establece un máximo de 2 autobuses de reserva, ¿a qué valor nos debemos acoger?*

PREGUNTA DECIMO NOVENA.- las características mínimas exigibles a los vehículos nuevos imposibilita la renovación del vehículo microbús, *¿queda este vehículo fuera de la presente contratación?*

PREGUNTA VIGÉSIMA.- *¿El vehículo de nuevas tecnologías a adquirir el segundo año, es parte del plan de renovación, o es un vehículo a mayores?*

ANEXO: ESTUDIO ECONÓMICO

En el estudio económico no se contempla el coste de amortización de los vehículos y de otros bienes, contemplándose sólo los gastos financieros por la adquisición de los mismos.

PREGUNTA VIGESIMO PRIMERA.-*¿supone esto que los autobuses serán pagados por su valor real fuera del precio por kilómetro estimado? ¿Cómo se repercute, EN ESE CASO, el coste de amortización de los vehículos nuevos,*

estimado en unos 4 millones de € de inversión? ¿Se suponen los vehículos amortizados al final del periodo concesional?

El estudio económico no lleva aparejada actualización de precios, y los pliegos hacen referencias continuas a una actualización de precios que no se explica.

PREGUNTA VIGESIMO SEGUNDA.- ¿Se podría explicar los criterios de cálculo de cada uno de los parámetros del estudio económico?, de lo indicado en el pliego parece una actualización de las cuentas del operador actual. Por lo que algunas partidas no parecen actualizadas al número de kilómetros o de autobuses, por ejemplo los seguros parecen calculados para 21 autobuses y no para 25.

PREGUNTA VIGESIMO TERCERA.- ¿Se podría indicar el número real de kilómetros, horas y viajeros por línea, de al menos los últimos tres años de funcionamiento, desglosados mensualmente?

RESPUESTA PREGUNTA 6

Pregunta primera.

- La flota a subrogar está descrita en el anexo material móvil. No obstante, el sábado, 24 de mayo, a partir de las 11:30 hras podrán examinarse los autobuses y demás material auxiliar en los lugares indicados en el anuncio publicado en el perfil del contratante.

- Plaza PMR es plaza para personas de movilidad reducida.

- Frecuencia es el número de veces que se repite un proceso periódico en un intervalo de tiempo determinado. Para este contrato se refiere al tiempo transcurrido entre el paso de un autobús por una parada de una determinada línea y el momento en que vuelve a pasar por la misma parada.

Pregunta segunda.

- El número máximo de kilómetros únicamente vendrá determinado por la consignación presupuestaria existente en el presupuesto municipal, por lo que dependerá directamente de la oferta que realice el licitador que resulte adjudicatario.

Pregunta tercera.

- El Ayuntamiento no tiene constancia de ningún pacto, acuerdo o convenio de empresa. En cualquier caso, el importe incluido en el informe del régimen económico en concepto de costes de personal se corresponde con el gasto acreditado en la documentación aportada con las liquidaciones mensuales

derivadas de la prestación de este servicio durante el año 2013, verificadas y aprobadas por este Ayuntamiento y conforme a lo establecido en el convenio citado.

Se adjunta al final de esta respuesta tabla con la fecha de nacimiento de los trabajadores.

Pregunta cuarta.

- Esta cuestión esta regulada en la cláusula vigésimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pregunta quinta.

- Tal y como se señala en la consideración jurídica tercera del acuerdo 13/221 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo por el que se aprueban los pliegos reguladores de este contrato, ante la entrada en vigor de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2014 y a la vista de la disposición adicional octogésima octava - desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público - procede suprimir la referencia al índice de revisión de precios, por lo que no se aplicará índice alguno como referencia para la revisión del contrato, estándose en esta materia a lo que dispone la legislación vigente en cada momento.

Pregunta sexta.

- Esta cuestión está regulada en la cláusula vigésimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de producirse esta situación, se calcularía el coste que, como consecuencia de una modificación salarial unilateral y no autorizada, tenga el Ayuntamiento que trasladar a un nuevo contratista como consecuencia de la subrogación laboral. La indemnización se reclamará como daños y perjuicios por incumplimiento contractual.

Pregunta séptima.

- Las ofertas de los licitadores debe presentarse teniendo en cuenta la situación actual de la red de transporte urbano.

Pregunta octava.

- Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no debe ofertarse una "red" diferente a la actual. La propuesta de mejora del servicio de transporte que deberá realizarse durante la ejecución del contrato, en cualquier caso, deberá ser presentada a los responsables municipales, que tras el oportuno estudio, podrán o no aprobarla.

Pregunta novena.

- Para la presentación de la oferta y los criterios de adjudicación del contrato, habrá que estar necesariamente a lo que se disponga en las cláusulas décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares el cual, y tal y como se recoge en su cláusula segunda, prevalecerá siempre en caso de discrepancia con el pliego de prescripciones técnicas.

Pregunta décima.

- En caso de producirse una de las modificaciones previstas en el contrato, el compromiso de viajeros se recalcularía tras la realización del oportuno estudio y con la audiencia y participación del contratista adjudicatario.

Pregunta undécima.

- En caso de que cualquier decisión municipal en este sentido produjese una modificación del régimen económico financiero del contrato, se actuaría conforme a lo establecido en el artículo 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Pregunta duodécima.

- Se adjuntan los convenios señalados.

Pregunta décimo tercera.

- Si.

Pregunta décimo cuarta.

- El sábado, 24 de mayo, a partir de las 11:30 horas podrán examinarse los autobuses y demás material auxiliar en los lugares indicados en el anuncio publicado en el perfil del contratante.

Pregunta décimo quinta.

Los gastos correspondientes a los servicios que está realizando la empresa concesionaria así como los que puedan estar pendientes de puesta en producción relativos al SAE están contemplados en el estudio económico dentro de la partida denominada "costes de explotación y mantenimiento del SAE" (70.850,09 euros). Estos gastos corresponderían en la actualidad a comunicaciones y mantenimiento. En la jornada que se preveerá para el examen de los medios adscritos a la ejecución del contrato se podrá examinar el sistema y consultar dudas.

Pregunta décimo sexta.

- La tabla de anexo de líneas refleja el número real de kilómetros que se realizan en las diferentes líneas tras las comprobaciones realizadas por el Ayuntamiento. El número final de kilómetros dependerá de diversos factores (frecuencias, posibles modificaciones) pero en principio sería el reflejado en la tabla y el estudio económico.

Pregunta décimo séptima.

- No hay tal divergencia. En la actualidad hay 21 vehículos pero para el nuevo contrato el Ayuntamiento ha decidido contar con un número mayor de vehículos.

Pregunta décimo octava.

- 21 autobuses más cuatro unidades de reserva.

Pregunta décimo novena.

- Si, ese vehículo quedará fuera de la presente contratación puesto que no cumpliría las nuevas características mínimas.

Pregunta vigésima.

- Es una obligación del adjudicatario, por tanto no sujeta a oferta en su plan de renovación.

Pregunta vigésimo primera.

- En el informe del régimen económico no está incluida la partida de amortizaciones en la relación de gastos de explotación, al no ser este Ayuntamiento propietario de los vehículos de nueva adquisición, figurando en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado XII-6, que la empresa concesionaria es titular de los vehículos. Los vehículos que pasan a adscribirse a la nueva concesión que forman parte de la flota actual, están totalmente amortizados, por lo que no corresponde incluir ningún gasto derivado de esta partida.

En el cálculo del coste por kilómetro están considerados los gastos máximos inherentes a la explotación del servicio de transporte, esto es, lo que cuesta el servicio para este Ayuntamiento según los parámetros establecidos en los pliegos, tales como mantenimiento, consumos, seguros, gastos financieros de leasing, etc., debiendo cada licitador elaborar y valorar su oferta incluyendo los costes que estime implicados en la prestación, en base a los criterios que considere oportunos.

Al final del período concesional no tienen por qué estar totalmente amortizados los vehículos, en todo caso, la empresa es titular de ellos, y durante la duración de la concesión, debe cumplir con el plan de renovación de los autobuses, en función de los criterios exigidos de edad media de la flota y antigüedad máxima de los vehículos, no interviniendo este Ayuntamiento en la forma de amortización de los mismos.

Pregunta vigésimo segunda

- La valoración de los costes de explotación está estimada en función de las partidas de gasto implicadas en esta prestación y definidas en los informes económicos incorporados al expediente, resultando unos gastos globales al año, en términos máximos y con el dimensionamiento del servicio descrito en los pliegos. En todo caso, cada empresa elaborará su oferta valorando y distribuyendo la estructura de costes que considere oportuna, para lograr el precio unitario por kilómetro que recibirá como retribución.

Pregunta vigésimo tercera.

- Se proporciona esta información en la respuesta a la pregunta 5, ya publicada en el perfil de contratante.

	Tipo Contrato	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento	Categoría	f.nacimiento	
329032	100	12/01/09		CONDUCTOR PERCEPTOR	27/04/73	
320043	100	01/09/05		CONDUCTOR PERCEPTOR	06/06/70	
575627	100	01/09/03		CONDUCTOR PERCEPTOR	14/11/73	
318913	100	16/02/04		CONDUCTOR PERCEPTOR	10/08/72	
578002	402	26/12/13	25/06/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	07/12/75	
613644	100	09/08/88		CONDUCTOR PERCEPTOR	20/04/55	
343997	100	18/09/07		CONDUCTOR PERCEPTOR	15/08/77	
281332	100	08/03/10		CONDUCTOR PERCEPTOR	07/03/73	
537540	402	25/01/14	24/07/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	01/12/80	
314893	100	01/03/99		CONDUCTOR PERCEPTOR	07/03/69	
61885	100	01/10/98		CONDUCTOR PERCEPTOR	11/02/64	
823369	100	22/08/89		CONDUCTOR PERCEPTOR	23/01/55	
338311	430	02/02/13	01/02/15	CONDUCTOR PERCEPTOR	16/07/80	minusválido
343086	402	13/01/14	12/07/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	20/10/79	
552872	100	01/02/04		CONDUCTOR PERCEPTOR	06/04/62	
328268	100	03/02/95		CONDUCTOR PERCEPTOR	16/02/70	
337259	100	03/11/03		CONDUCTOR PERCEPTOR	02/05/76	
541460	189	20/10/10		CONDUCTOR PERCEPTOR	02/11/84	
551312	402	06/09/13	05/09/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	17/02/86	
332360	100	11/03/09		CONDUCTOR PERCEPTOR	10/11/84	
570152	100	10/04/89		CONDUCTOR PERCEPTOR	11/11/66	
542364	402	15/11/13	14/05/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	21/09/83	
552270	402	05/02/14	04/08/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	25/05/87	
333569	100	01/10/05		CONDUCTOR PERCEPTOR	08/06/74	
325782	100	01/08/03		CONDUCTOR PERCEPTOR	23/12/70	
319057	402	03/09/13	02/09/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	27/09/68	
269045	402	22/09/13	21/09/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	04/07/81	
850468	100	01/02/04		CONDUCTOR PERCEPTOR	02/06/60	
342753	402	21/10/13	20/04/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	24/02/78	
624017	100	01/09/04		CONDUCTOR PERCEPTOR	18/06/76	
861471	100	08/12/94		CONDUCTOR PERCEPTOR	03/01/63	
541665	402	03/02/14	02/08/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	03/04/83	
540430	402	21/10/13	20/04/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	08/11/86	
550186	402	13/01/14	12/07/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	05/05/85	
573354	402	18/02/14	17/08/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	12/09/71	
849192	100	01/06/89		CONDUCTOR PERCEPTOR	05/02/62	
575417	100	15/07/04		CONDUCTOR PERCEPTOR	28/01/74	
831103	100	25/05/85		CONDUCTOR PERCEPTOR	17/10/57	
314471	100	01/03/99		CONDUCTOR PERCEPTOR	01/02/68	
575367	100	01/10/05		CONDUCTOR PERCEPTOR	02/08/74	
347634	189	01/07/08		CONDUCTOR PERCEPTOR	01/03/79	
314546	100	01/09/03		CONDUCTOR PERCEPTOR	09/09/67	
326316	100	15/12/04		CONDUCTOR PERCEPTOR	30/03/73	
345502	402	16/12/13	15/09/14	CONDUCTOR PERCEPTOR	08/11/78	
262019	200	01/03/11		GERENTE	29/12/61	
537719	100	18/09/03		CONDUCTOR PERCEPTOR	31/07/82	
831063	100	02/01/89		CONDUCTOR INSPECTOR PRINCIPAL	09/12/56	
350166	189	12/07/08		CONDUCTOR PERCEPTOR	20/10/83	

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Los siguientes trabajadores obtuvieron una declaración de incapacidad permanente total y como consecuencia están de baja en la empresa, no obstante puede revisarse su situación y volver a reincorporarse a su puesto de trabajo hasta el plazo indicado

					f.nac
348158	100	01/09/2003		CONDUCTOR PERCEPTOR	DCHO RESERVA HASTA FEBRERO 2015 01/08/78
348846	100	24/10/2008		CONDUCTOR PERCEPTOR	DCHO RESERVA HASTA JUNIO 2015 03/01/80

